REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 7869
16 de junio de 2026

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **tres (3)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **207207**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2575 de 2023 – Antioquia 3"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, el artículo 24 del Acuerdo No. **135 del 21 de diciembre del 2023** y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (…)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante **Acuerdo No. 135 del 21 de diciembre del 2023**, convocó a proceso de selección de méritos para proveer definitivamente **tres (3)** vacante(s), del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.".*

Que el Proceso de Selección No. 2575 de 2023 de la planta de personal del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, se encuentra a cargo del Despacho de la Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **tres (3)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **207207**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ - ABIERTO,** en el marco del Proceso de Selección No. 2575 de 2023 así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	43154065	ANA ZULEIMA	ORREGO GUARIN	81.86
2	1020782012	JUAN MANUEL	RINCON RIVEROS	80.02
3	63524159	ISABEL MARGARITA	DIAZ FORERO	79.93
4	1143356153	JORGE LUIS	NIETO BARRETO	77.24
5	1057588315	FREDY ANDRES	PATIÑO FAGUA	77.15
6	1040744538	SANTIAGO	MEJIA OSORIO	77.14
7	1040033816	ANA MARIA	VALENCIA LOPEZ	76.86
8	80092442	JOSE HERNAN	GARAVITO CALDERON	76.18
9	1082950762	ADRIANA CAROLINA	CARDENAS PEREZ	75.52
10	15516354	JUAN CARLOS	CARMONA ARANGO	75.46
11	1032364738	JUAN PABLO	AYALA ROBAYO	74.38
12	1053823582	LAURA MARGARITA	VALENCIA OSORIO	73.67
13	1053765156	MONICA JULIETH	VALENCIA BOTERO	73.46
14	1128421048	SILVANA	ARIAS ARIAS	71.50
15	1040182798	VANESA	BAENA FRANCO	70.56
16	1037570546	JULIETH ANDREA	MEDINA CORREA	70.27
17	4134212	VICTOR DARIO	SILVA LOPEZ	69.76
18	1122124541	IVAN DAVID	RODRIGUEZ CASTRO	69.43
19	1090418761	JESSICA LILIANA	VELASCO CONTRERAS	68.97
20	1033747880	KEVIN ORLANDO	BALLESTEROS ROJAS	68.67
21	1039468129	CESAR AUGUSTO	PALACIO CHAVERRA	68.45
22	1031139559	DAVID ALEJANDRO	BUITRAGO MESA	68.01
23	1099207951	JAIVERTH LEANDRO	LOPEZ GONZALEZ	65.99
24	1069768861	PAOLA ANDREA	ARIAS LOZANO	65.89
25	1036666476	SERGIO ALEXANDER	GIRALDO CASTRILLON	64.44
26	1118288671	ABEL DAVID	MONTES DE OCA REYES	63.68
27	1099373625	BRAYAN ANDRES	CRISTIANO LEAL	62.54
28	1035862819	JULIAN ESTEBAN	PINEDA QUINTERO	61.33
29	1152468499	ANDRES FELIPE	RAMIREZ ARCILA	56.52

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con la Ley 190 de 1995, corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de

esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la Entidad, no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al (a los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de uno o varios aspirantes en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO: Es deber de la Entidad actualizar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, con los nombramientos, posesiones, derogatorias o cualquier otra novedad que se presente en la movilidad de la lista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 16 de junio de 2026

Claudia L. Ortiz C.

CLAUDIA LUCIA ORTIZ CABRERA
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández - Asesora – Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera
Revisó: Carlos Alberto Gutiérrez Fierro – Contratista – Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera
Elaboró: Paula Giselle Rojas Diaz – Contratista – Despacho Comisionada Claudia Lucía Ortiz Cabrera

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.